

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 110014003063-2018-00546-00 Ejecutivo de MARCO AURELIO SIERRA RODRIGUEZ
contra YENNY ROCIO DIAZ MATEUS

Vista la actuación surtida, el Juzgado DISPONE:

Designar Como CURADOR AD LITEM de la demandada YENNY ROCIO DIAZ MATEUS, a la Dra. MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ C.C. No. 41.324.478 DE BOGOTA. T.P. No. 25.372 DEL C.S.J. C-1759 (BBVA) Dirección: Carrera 15 No. 85 - 47 Oficina 202 de Bogotá D.C. Teléfonos: 7033288 – 3156011301. Correos Electrónicos: marlenebautista@yahoo.es – carlos.sanchez@, quien de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso tiene la calidad de abogada, ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquesele su nombramiento con las prevenciones del numeral 7 del artículo 48 del CGP, para que concurra a notificarse del auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE (4)

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.005, hoy dos (2) de febrero
de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
Diana María Acevedo Cruz*

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
26b393e9b720fb53ca0a5f6a9ac1aff5f8b24d43cd438370be3de6b7964a9c7a
Documento generado en 01/02/2021 07:14:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 110014003063-2018-00546-00 Ejecutivo de MARCO AURELIO SIERRA RODRIGUEZ
contra YENNY ROCIO DIAZ MATEUS

Cumplidos como están los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso,
el Juzgado DECRETA:

EL EMBARGO del remanente del producto de los bienes embargados y/o bienes que se lleguen
a desembargar de propiedad de la ejecutada dentro del proceso Ejecutivo que se tramita en el
JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO bajo el Radicado No. 110013103016 2020 00087 00 de
esta Ciudad contra YENNY ROCIO DIAZ MATEUS CC No. 52.478.689. LIMITESE la cautela
hasta la suma de \$60.000.000.oo. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE (4)

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

GLO

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.005, hoy dos (2) de febrero
de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
Diana María Acevedo Cruz

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f987d29a54eefe458d3b3063c5158e1c6d57b25fe4ee4c3988d96cc4e7d4af9

Documento generado en 01/02/2021 07:14:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 110014003063-2018-00546-00 Ejecutivo de MARCO AURELIO SIERRA RODRIGUEZ
contra YENNY ROCIO DIAZ MATEUS

Vista la solicitud del apoderado de la parte ejecutante: el Juzgado DISPONE:

A favor y costa de la parte ejecutante remítase copia del expediente en formato digital.

NOTIFÍQUESE (4)

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.005, hoy dos (2) de febrero
de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

GL

Diana María Acevedo Cruz

**JUZGADO 020 MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62d1094a9ca1ac90ac98da380aa02dd3a054e7a1972333b7694cc2e97395495d

Documento generado en 01/02/2021 07:14:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 110014003063-2018-00546-00 Ejecutivo de MARCO AURELIO SIERRA RODRIGUEZ
contra YENNY ROCIO DIAZ MATEUS

Vista la actuación surtida, el Juzgado DISPONE:

Designar Como CURADOR AD LITEM de la demandada YENNY ROCIO DIAZ MATEUS, al Dr. MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ C.C. No. 41.324.478 DE BOGOTA. T.P. No. 25.372 DEL C.S.J. C-1759 (BBVA) Dirección: Carrera 15 No. 85 - 47 Oficina 202 de Bogotá D.C. Teléfonos: 7033288 – 3156011301. Correos Electrónicos: marlenebautista@yahoo.es – carlos.sanchez@, quien de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso tiene la calidad de abogada, ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquesele su nombramiento con las prevenciones del numeral 7 del artículo 48 del CGP, para que concurra a notificarse del auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE (4)

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.005, hoy dos (2) de febrero
de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz

GLO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9abad350abafa37acb2c282aa4ea1341abc02617d302bec09bcfffc756b2aa0

Documento generado en 01/02/2021 07:14:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>